



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 2008, se sanciona la ley nacional n° 25922 de "Promoción de la Industria del Software", instituyendo a este sector como relevante para el desarrollo económico del país, por lo que se enmarca en las políticas estratégicas que a tal efecto establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

La ley en su artículo 5°, conceptúa el software como "conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquina, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado ó que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente".

En este sentido, la normativa nacional invoca en su alcance las actividades de creación, diseño, desarrollo, producción e implantación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada. Incluyendo el que se elabore para ser incorporados a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, maquinas y otros dispositivos.

Dentro de los beneficios que incorpora la ley, es la conversión en un bono de crédito fiscal intransferible hasta el setenta (70%) por ciento de las contribuciones patronales que hayan efectivamente pagado sobre la nómina salarial total de la Empresa, con destino a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social previstos en las leyes n° 19032 (INSSJyP), n° 24013 (Fondo Nacional de Empleo) y n° 24241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones).

Los beneficiarios podrán utilizar dichos bonos para la cancelación de tributos nacionales que tengan origen en la industria del software, en particular el impuesto al valor agregado (IVA) u otros impuestos nacionales y sus anticipos, en caso de proceder, excluido el impuesto a las ganancias. También crea un Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (Fonsoft).

Cabe señalar, que la confección de esta ley obedece a la implantación del "Plan Estratégico de Software y Servicios de Información", mediante el cual se pretende posicionar a Argentina en diez (10) años en el mapa



Legislatura de la Provincia de Río Negro

del desarrollo de software mundial, con la idea de fomentar la industria del software a nivel mundial como un pilar estratégico y clave para el desarrollo de los países llamados emergentes.

Nuestra provincia ha adherido a la ley nacional, mediante ley E n° 4346, estipulando que la Dirección General de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, es la autoridad de aplicación; autorizada a celebrar convenios con la Nación a los efectos de facilitar y garantizar el alcance de los beneficios.

Si bien, quedan comprendidos bajo este Régimen las personas físicas y jurídicas constituidas en Río Negro, cuya actividad principal sea la industria del software, por exclusión, no alcanza a sujetos deudores bajo otros regímenes de promoción (determinado con sentencia firme) u los que tuvieren deudas impagas en nuestra provincia.

En vistas de operativizar dicha normativa, que propicie la generación de mayor número de espacios, que fortalezcan y coadyuven a multiplicar oportunidades para el desarrollo de la industria del software, es de suma prioridad que se implemente por parte de la Dirección de Comercio Interior de la Provincia, el diseño y diagramación de un Programa que impulse la generación y desarrollo de la industria software y hardware, sea de empresas preexistentes en la Provincia y/ o vinculación con otras nacionales.

Los objetivos que debe perseguir el Programa:

- a) Implementar políticas que tiendan a favorecer el dinamismo de las industrias de Software y Servicios Informáticos (SSI) apoyando a las empresas del sector en su desarrollo.
- b) Promover la vinculación entre las empresas locales, nacionales e internacionales demandantes de Tecnologías de Información (TI) y las empresas de SSI.
- c) Apoyar la consolidación de las empresas jóvenes y los nuevos emprendimientos que propendan a la innovación tecnológica y al desarrollo de software y hardware.
- d) Propugnar el asentamiento y desarrollo de industrias de producción de hardware.
- e) Desarrollar para el sector un conjunto de instrumentos para:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

1. Elaborar convenios de cooperación con universidades nacionales y/o entidades de capacitación, para generar los recursos humanos necesarios que consoliden en el largo plazo un crecimiento sostenido de la actividad.
2. Apoyar acciones de capacitación y asistencia técnica a las empresas.
3. Estimular la presencia regional del sector a través del apoyo a complejos productivos (clusters).
4. Promover la industria de SSI argentina en el exterior.
5. Estimular la inversión y la creación de nuevas empresas.
6. Facilitar el acceso al financiamiento.

En este sentido, creemos que debe darse mayor impulso al desarrollo de la industria del software a nivel nacional como para nuestra provincia, dado que la misma cuenta con gran potencial para que sean dinamizadas este sector productivo, y vea multiplicados mayor capacidad generadora de recursos y de empleo.

La conformación de un programa de promoción y fomento, incidido por una mayor participación activa y coordinada de distintas instituciones y organismos de nuestra Provincia, y en lo nacional en aras de alcanzar correlacionadamente el mismo objetivo, es una clara política estratégica que fortalece el crecimiento del desarrollo socio-productivo y económico de nuestro territorio.

Por ello:

Autor: Beatriz Manso.

Acompañantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Dirección General de Comercio Interior, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado, arbitre los medios necesarios a los fines de diseñar y promover un Programa de apoyo para el Desarrollo de la Industria de Software y Hardware para nuestra provincia conforme al alcance de ley Provincial E n° 4346, consistente en:

- a) Implementar políticas que tiendan a favorecer el dinamismo de las industrias de Software y Servicios Informáticos (SSI) apoyando a las empresas del sector en su desarrollo.
- b) Promover la vinculación entre las empresas locales, nacionales e internacionales demandantes de Tecnologías de Información (TI) y las empresas de SSI.
- c) Apoyar la consolidación de las empresas jóvenes y los nuevos emprendimientos que propendan a la innovación tecnológica y al desarrollo de software y hardware.
- d) Propugnar el asentamiento y desarrollo de industrias de producción de hardware.
- e) Desarrollar para el sector un conjunto de instrumentos para:
 1. Elaborar convenios de cooperación con universidades nacionales y/o entidades de capacitación, para generar los recursos humanos necesarios que consoliden en el largo plazo un crecimiento sostenido de la actividad.
 2. Apoyar acciones de capacitación y asistencia técnica a las empresas
 3. Estimular la presencia regional del sector a través del apoyo a complejos productivos (clusters).
 4. Promover la industria de SSI Argentina en el exterior.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

5. Estimular la inversión y la creación de nuevas empresas.
6. Facilitar el acceso al financiamiento.

Artículo 2°.- De forma.